

0234-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con ocho minutos del veintitres de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, la aclaración de la delegada y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Justa celebró el día veintitrés de enero de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Cañas, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503970326	MILTON JOSE ALVARADO GOMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
603530794	FRANCINI MORALES MAYORGA	SECRETARIO PROPIETARIO
504390374	MARCOS BRYAN SANCHEZ MARTINEZ	TESORERO PROPIETARIO
501461388	PILAR MARIA SALGUERA MOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
503820830	JUAN DE DIOS CARRILLO PICADO	SECRETARIO SUPLENTE
503390411	CINTHYA DE LOS ANGELES GOMEZ SALGUERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116120857	LUIS DANILLO CHAVES LARA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503390411	CINTHYA DE LOS ANGELES GOMEZ SALGUERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603530794	FRANCINI MORALES MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503820830	JUAN DE DIOS CARRILLO PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504390374	MARCOS BRYAN SANCHEZ MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503970326	MILTON JOSE ALVARADO GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: (328,277/584,467/1247) **2021**